ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Engativá

RESOLUCIÓN NÚMERO 080 **13 MAR 2018**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 2014100880100006E- SIACTUA – 18056

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de las facultades atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, reglamentado por el 1879 de 2008, el Decreto 854 de 2001 y el Acuerdo 079 de 2003, entra a estudiar la posibilidad de archivar la actuación administrativa, radicada con el numero 2014100880100006E, que se adelanta sobre el establecimiento de comercio, ubicado en la Avenida Calle 90 No. 90 F - 33, con actividad comercial de venta y consumo de licor dentro del establecimiento.

ANTECEDENTES

1. La Alcaldía Local de Engativá realizó el 14 de febrero del 2014 visita de inspección, vigilancia y control al establecimiento de comercio ubicado en la Avenida Calle 90 No. 90 F - 33, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley 232 de 1995, para el ejercicio del comercio. Oportunidad en la cual se estableció que el establecimiento opera sin reunir la documentación necesaria, para desarrollar la actividad de venta y consumo de licor dentro del establecimiento. (fls. 2 – 5)

2. Este Despacho profiere el auto de apertura formal de la actuación 2014100880100006E, el 19 de marzo de 2014. (fl.- 6)

3. Mediante el oficio 20186030002661 esta Alcaldía Local ofició a la Policía Nacional, para efectos de solicitar operativos de vigilancia y control para el establecimiento objeto de la presente actuación y exhortar al propietario y/o responsable a comparecer ante esta alcaldía local. (fl. – 31)

4. En atención a la solicitud, señalada en el numeral anterior, el Comandante del CAI Quirigua, informó a este Despacho, a través del oficio con misiva 20186010042662, lo siguiente: *"Respetuosamente me permito informar a ese despacho que teniendo en cuenta el requerimiento del asunto, mediante el cual solicita verificar actividad de un bar ubicado de razón social "nacho" en la calle 90 90f-34 Quirigua, me permito informar que ese bar no funciona desde hace aproximadamente hace seis meses y se encuentra cerrado por lo cual no se puede notificar a ninguna persona del requerimiento".* (fl- 32)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el presente caso, revisado y estudiado el acervo probatorio, se pudo establecer que el establecimiento con actividad comercial de venta y consumo de licor dentro del establecimiento, ubicado en Avenida Calle 90 No. 90 F - 33, ya no existe, y por sustracción de materia, al no existir, la actuación administrativa adelantada deberá darse por terminada y en consecuencia deberá igualmente ordenarse el archivo definitivo de la misma.

Situación que verificó el Comandante del CAI Quirigua, tal como se evidencia en su informe del 02 de marzo de 2018, el cual reposa dentro del expediente a folio 32.

Por lo anterior, con el ánimo de evitar un mayor desgaste a la administración, como quiera que ha quedado probado que NO existe ningún tipo de actividad comercial de venta y consumo de licor dentro del establecimiento, el Despacho no encuentra mérito para continuar con la actuación administrativa, en razón a la sustracción de materia configurada en la presente actuación y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones administrativas surtidas por esta Alcaldía Local, se considera procedente disponer la terminación de la actuación 2014100880100006E, y aplicando el principio de economía procesal, ordenar el archivo definitivo estas diligencias.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Engativá

3 MAR 2019

Continuación Resolución Número 080 Página 2 de 2

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 2014100880100006E- SIACTUA – 18056

En consecuencia, este Despacho en uso de sus atribuciones legales y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la TERMINACIÓN de la actuación administrativa bajo el expediente 2014100880100006E de Establecimientos de Comercio, con radicado SI ACTUA No. 18056, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias, previa anotación en el Libro Radicador de actuaciones administrativas por cese de la actividad comercial y el registro en el aplicativo "SI - ACTUA".

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de Engativá y en subsidio el de apelación frente al H Consejo de Justicia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Hoy _____ se notificó del anterior acto administrativo el Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece,

_____
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO LOCAL DE ENGATIVÁ

Proyectó: Luis Fernando Manrique
Revisó: Lina Beltrán Villamil
Aprobó: Fabio Danilo Rodríguez
Luis Jaime Atuesta